



RAP-CHNU-023/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 7 siete de septiembre de 2010 dos mil diez.

Por recibido de la Presidencia de este Tribunal, el oficio TEEH-P-203/2010 de fecha 6 seis de septiembre de 2010 dos mil diez, mediante el cual se recibe oficio firmado por el Profesor Francisco Vicente Ortega Sánchez, Secretario General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, por el cual remite el **Recurso de Apelación**, interpuesto por la **Coalición “Hidalgo Nos Une”**, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral **RICARDO GÓMEZ MORENO**, en contra del acuerdo de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dentro del expediente IEE/P.A.S.E./17/2010.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93, 94 y 99 apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 104, fracción V y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 6, 7, 9, 10, 15, 30, 34 fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el Libro de Registro y Control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el recurso interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente asunto.

QUINTO.- Se tienen por expresados los agravios que hace valer el promovente en su escrito recursal.

SEXTO.- Se admiten las pruebas que señala el recurrente en su escrito de cuenta, mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Por señalado domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que menciona.

OCTAVO.- Por presentado a **HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO** representante propietario de la coalición “**Unidos Contigo**”, compareciendo como tercero interesado.

NOVENO.- Por señalado domicilio del tercero interesado para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

DÉCIMO.- Notifíquese al promovente y al tercero interesado personalmente en los domicilios señalados en sus escritos de cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; personalmente al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; en términos de lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley antes mencionada.

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Ricardo César González Baños, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.